



## **ACUERDO 063/09**

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

### **CONSIDERANDO:**

1. Que es función del Consejo Directivo de la Seccional recomendar al Rector de la Universidad la creación, supresión o integración de las unidades y dependencias que aquél determine (Est. 147, lit. g).
2. Que la creación de unidades y dependencias debe incorporarse al Reglamento Orgánico de la Seccional, puesto que afecta su estructura orgánica (Est. 148).
3. Que reformar el Reglamento de la Seccional es competencia del Consejo Directivo de la Seccional, reformas que deben ser sometidas a la aprobación del Rector de la Universidad.
4. Que el Consejo de Regentes de la Universidad, según consta en las actas 117, 118, 122 y 123 de los días 15 de mayo de 2007, 9 de agosto de 2007, 20 de noviembre de 2007 y 3 de diciembre de 2007, respectivamente, reformó los Estatutos de la Universidad, reforma que fue ratificada por la Sagrada Congregación para la Educación Católica el día 7 de febrero de 2008, y por el Ministerio de Educación Nacional el día 6 de noviembre de 2008, mediante la Resolución No. 8038.
5. Que el Consejo de Regentes, en su sesión del 4 de marzo de 2009, dio orientaciones para la aplicación de la reforma estatutaria recién aprobada.
6. Que dicha reforma fue promulgada por el Rector de la Universidad el día 27 de abril de 2009.
7. Que es necesario reformar el Reglamento Orgánico de la Seccional, para introducir en el mismo las modificaciones que dicha reforma estatutaria implica, cambios que fueron presentados a la consideración del Consejo en la reunión de hoy, con el visto bueno del Rector de la Seccional, cumpliéndose así el proceso en la Seccional que exigen los Estatutos.
8. Que además de lo anterior, el Consejo Directivo de la Seccional, en su sesión de hoy decidió recomendar al Rector de la Universidad la creación de la Vicerrectoría Administrativa en la Seccional, con el visto bueno de su Rector, cumpliéndose así el proceso en la Seccional que exigen los Estatutos.

9. Que por haber sido creada recientemente una cuarta Facultad en la Seccional, es necesario incluir en el Reglamento Orgánico normas que regulen la elección de los Decanos de Facultad para ser miembros del Consejo Directivo de la Seccional, y dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Primero del numeral 146 de los Estatutos. La reglamentación que para el efecto estudió el Consejo, tiene el visto bueno del Rector de la Seccional, según lo requerido por los Estatutos.
10. Que después de haberse reformado el Reglamento Orgánico de la Seccional en varias oportunidades, es necesario reordenar su numeración, para mayor claridad del mismo.

### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Recomendar al Rector de la Universidad que apruebe la creación de la Vicerrectoría Administrativa, mediante la reforma al Reglamento Orgánico de la Seccional contenida en este Acuerdo.

**Artículo Segundo.** Las reformas que se presentan a la consideración del Rector de la Universidad para la creación de la Vicerrectoría Administrativa, están contenidas en las siguientes propuestas de modificación al Reglamento Orgánico de la Seccional:

2.1 El numeral 58 del Reglamento Orgánico de la Seccional vigente quedará así:

*“79. Los Vicerrectores de la Seccional Cali son el Vicerrector Académico, el del Medio Universitario y el Administrativo, quienes tienen a su cargo las funciones directivas en el gobierno general de la Seccional, relativas a las actividades académicas, a las del Medio Universitario y a las administrativas, respectivamente.*

*Para efectos de este Reglamento, cuando se mencionen los términos Vicerrectoría y Vicerrector, se entenderá que se refieren a las Vicerrectorías de la Seccional y a los Vicerrectores de la Seccional.”*

2.2 El numeral 59 del Reglamento Orgánico de la Seccional vigente quedará así:

*“80. Las Vicerrectorías Académica, del Medio Universitario y Administrativa tendrán como órganos colegiados correspondientes, al Consejo Académico, al del Medio Universitario y al Administrativo, respectivamente.”*

2.3 El numeral 62 del Reglamento Orgánico de la Seccional vigente quedará así:

Rectoría

---

Calle 18 No. 118-250 Cali, Colombia • A.A. No. 26239 • PBX. (572) 321 8200 • [www.puj.edu.co](http://www.puj.edu.co)

*“83. El Vicerrector del Medio Universitario y el Vicerrector Administrativo podrán asistir a este Consejo cuando lo estimen conveniente, teniendo las mismas prerrogativas de los demás miembros. Quien actúe como secretario del Consejo Académico, deberá asegurar que sean convocados oportunamente para todas las sesiones y les sean enviados todos los documentos previstos para ser objeto de estudio en la respectiva sesión.”*

2.4 El numeral 83 del Reglamento Orgánico vigente quedará así:

*“118. El Vicerrector Académico y el Vicerrector Administrativo podrán asistir a este Consejo cuando lo estimen conveniente, teniendo las mismas prerrogativas de los demás miembros. Quien actúe como secretario del Consejo del Medio Universitario, deberá asegurar que sean convocados oportunamente para todas las sesiones y les sean enviados todos los documentos previstos para ser objeto de estudio en la respectiva sesión.”*

2.5 Se suprimen el Capítulo IV. denominado “Direcciones Generales”, y el numeral 97 del Reglamento Orgánico de la Seccional vigente.

2.6 El numeral 99 del Reglamento Orgánico de la Seccional vigente quedará así:

*“99. El Consejo Administrativo estará integrado por el Vicerrector Administrativo, un Decano Académico y un Decano del Medio Universitario, elegidos por sus pares para períodos de dos años y reelegibles consecutivamente una sola vez, por el Jefe de Tesorería y el Jefe de Gestión Humana. El quórum del Consejo será la mitad más uno de sus miembros.”*

2.7 El numeral 100 del Reglamento Orgánico de la Seccional vigente quedará así:

*“100. El Consejo Administrativo se reunirá ordinariamente por convocatoria y bajo la presidencia del Vicerrector Administrativo. Podrá ser convocado extraordinariamente por el Rector y en tal caso presidido por él. Sesionará por lo menos una vez al mes.”*

2.8 El numeral 103 del Reglamento Orgánico de la Seccional vigente quedará así:

*“103. Son funciones del Vicerrector Administrativo:*

- a. Dirigir, en el ámbito de su competencia, la planeación, organización y control de las actividades administrativas en la Seccional, de acuerdo con las políticas del Consejo Directivo de la Seccional, las directrices del Rector y del Consejo Administrativo.*
- b. Presentar al Consejo Directivo de la Seccional, por conducto del Rector, las propuestas aprobadas por el Consejo Administrativo sobre*

- las políticas que deben regir las actividades administrativas en la Seccional.
- c. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto anual y del plan general de inversiones de la Seccional y presentarlo al Rector para su aprobación en el Consejo Directivo de la Seccional y en el Consejo Directivo Universitario.
  - d. Supervisar la ejecución del presupuesto anual y del plan general de inversiones, y presentar el informe correspondiente al Rector y, por su intermedio, al Consejo Directivo de la Seccional.
  - e. Coordinar la elaboración del Plan Director de Desarrollo de la Planta Física, su actualización y la inclusión de los ajustes que sean necesarios, y presentar las respectivas propuestas al Rector y, por su intermedio, al Consejo Directivo de la Seccional para su aprobación. Una vez aprobados el Plan, sus actualizaciones y ajustes, velar por su adecuada y oportuna ejecución.
  - f. Nombrar, promover y remover al personal adscrito a la Dirección General Administrativa, de conformidad con los requisitos legales y las disposiciones reglamentarias vigentes.
  - g. Presentar al Consejo Administrativo de la Seccional para su aprobación, la propuesta de organización interna y de funcionamiento de la Dirección General Administrativa y de sus dependencias.
  - h. Conceptuar en el ámbito de su competencia, y ante la autoridad que corresponda, sobre las propuestas de creación o supresión de cargos en la Universidad.
  - i. Conceptuar en el ámbito de su competencia, y ante la autoridad que corresponda, sobre las propuestas de suspensión, creación o supresión de programas académicos conducentes a la obtención de títulos universitarios.
  - j. Informar ante la autoridad que corresponda sobre la situación económica de la Seccional y de sus dependencias.
  - k. Promover la generación de ingresos y el control de gastos en la Seccional, buscando siempre apoyar y fomentar la realización de los fines propios de la Universidad.
  - l. Elaborar la propuesta sobre valores de viáticos y gastos de representación para los empleados de la Seccional y presentarla al Rector para su aprobación.
  - m. Previo concepto del Consejo Administrativo, someter a la consideración del Rector, para su aprobación, los proyectos de enajenación y adquisición de bienes inmuebles y de equipos especialmente costosos.
  - n. Presentar al Rector el informe anual y los planes de desarrollo de la Vicerrectoría Administrativa y sus oficinas adscritas, previo concepto del Consejo Administrativo.
  - o. Manejar los recursos de los Fondos Patrimoniales de acuerdo con los lineamientos del Consejo Administrativo.
  - p. Apoyar a las Facultades y a otras dependencias de la Seccional, en lo relativo al desarrollo de las actividades administrativas.

- q. *Responder por el suministro de la información requerida para las funciones de auditoría interna en la Seccional.*
- r. *Crear los comités que estime necesarios, integrarlos y designar a sus miembros.*
- s. *Mantener una constante comunicación con el Vicerrector Administrativo de la Sede Central para coordinar la aplicación de las políticas de índole administrativa que establezca el Consejo Directivo Universitario y que tengan aplicación en la Seccional.*
- t. *Y en general, todas las demás funciones que le correspondan de conformidad con el espíritu de los Estatutos, reglamentos y manuales de la Universidad.”*

2.9 El numeral 105 del Reglamento Orgánico de la Seccional vigente quedará así:

*“105. Dependén del Vicerrector Administrativo las oficinas de Compras y Servicios Especiales, de Contabilidad y Presupuesto, de Crédito y Cartera, de Gestión Humana, de Servicios Operacionales, y de Tesorería.”*

2.10 Los literales (b), (d), (e), (h) e (i) del numeral 110 del Reglamento Orgánico de la Seccional vigente, relativos a funciones del Jefe de Contabilidad y Presupuesto, quedarán así:

*“b. Elaborar, revisar y presentar al Vicerrector Administrativo los informes y estados financieros.”*

*“d. Apoyar al Vicerrector Administrativo en la elaboración y control del presupuesto de la Seccional.”*

*“e. Vigilar y controlar la ejecución de los presupuestos de las distintas dependencias de la Seccional e informar de ello al Vicerrector Administrativo y a cada dependencia.”*

*“h. Estudiar y presentar para aprobación del Vicerrector Administrativo, los traslados y adiciones presupuestales solicitados por las dependencias de la Seccional.”*

*“i. Presentar periódicamente al Vicerrector Administrativo informes estadísticos sobre asuntos de su competencia.”*

2.11 El literal (e) del numeral 112 del Reglamento Orgánico de la Seccional vigente, relativo a una función del Jefe de Crédito y Cartera, quedará así:

*“e. Presentar al Vicerrector Administrativo los informes del estado de la cartera y de las matriculas.”*

2.12 El literal (f) del numeral 114 del Reglamento Orgánico de la Seccional vigente, relativo a una función del Jefe de Gestión Humana, quedará así:

*“f. Apoyar a la Vicerrectoría Administrativa en el mantenimiento de la estructura salarial y de cargos de la Universidad de conformidad con lo establecido al respecto.”*

2.13 El literal (g) del numeral 118 Reglamento Orgánico de la Seccional vigente, relativo a una función del Jefe de Tesorería, quedará así:

*“g. Presentar al Vicerrector Administrativo los informes y análisis financieros.”*

**Artículo Tercero.** Recomendar al Rector de la Universidad que apruebe la inclusión de normas en el Reglamento Orgánico de la Seccional, que reglen la elección de Decanos de Facultad, de un Director General y de un Egresado, para ser miembros del Consejo Directivo de la Seccional.

**Artículo Cuarto.** Las reformas que se presentan a la consideración del Rector de la Universidad para los efectos mencionados en el artículo anterior, están contenidas en las siguientes propuestas de reforma al Reglamento Orgánico de la Seccional, que modifican y adicionan su Capítulo II, denominado *“Composición y elección de miembros del Consejo Directivo de la Seccional”*:

4.1 El numeral 40 del Reglamento Orgánico de la Seccional, quedará así:

*“43. El Consejo Directivo de la Seccional estará integrado por el Rector, quien lo convoca y preside, por los Vicerrectores, por tres Decanos Académicos, por tres Decanos del Medio Universitario y por un Director General, si lo hubiere. Estará integrado además por un profesor, un estudiante y un egresado miembros de los Consejos de Facultad, elegidos respectivamente para períodos de dos años y serán reelegibles consecutivamente una sola vez, según el procedimiento que se establece más adelante.”*

4.2 Se incluyen nuevos numerales en la Sección II. *“Composición y elección de miembros del Consejo Directivo de la Seccional”*, relativos al procedimiento para la elección de los Decanos de Facultad para ser miembros del Consejo Directivo de la Seccional. El texto de éstos es el siguiente:

*“44. Para efectos de la elección de los Decanos miembros del Consejo Directivo de la Seccional, al final de cada período el Rector de la Seccional convocará por escrito y presidirá una reunión conjunta de todos los Decanos Académicos y del Medio Universitario. Esta convocatoria se hará un poco antes de la finalización de cada período.”*

*“45. No podrán ser elegidos dos Decanos de una misma Facultad, para lo cual se establece el siguiente orden de elección: se hará miembro por miembro, comenzando por un Decano Académico y luego por uno del Medio Universitario, continuando con la elección de un Decano del Medio Universitario y luego uno académico, y terminando con la elección de uno Académico y uno del Medio Universitario.”*

*“46. Cuando se presentare alguna vacancia y con el fin de elegir al Decano Académico o al Decano del Medio Universitario, el Rector de la Seccional convocará por escrito a los Decanos respectivos. Cuando se presentaren dos o más vacancias, de Decanos Académicos y del Medio Universitario, el orden de elección será al que correspondió a los miembros faltantes.”*

*“47. Habrá quórum suficiente para proceder a la elección si se hallaren presentes la mitad más uno de los Decanos Académicos y del Medio Universitario, quienes serán electores únicamente de sus pares Académicos o del Medio Universitario.”*

*“48. Se considerará elegido el Decano que obtenga la mayoría absoluta de los votos de electores presentes en la reunión, haciendo para ello el número de votaciones que sean necesarias.”*

*“49. Para ser elegido miembro del Consejo Directivo Universitario se requiere estar desempeñando el cargo de Decano en propiedad y, además, tener por los menos un año de antigüedad en el desempeño del cargo, o haber estado vinculado a la Universidad por espacio de por lo menos tres años. No es necesario que esté presente en el momento de la elección.”*

*“50. Sólo podrán elegir los Decanos en propiedad presentes en la reunión.”*

4.3 Se incluyen nuevos numerales en la Sección II. *“Composición y elección de miembros del Consejo Directivo de la Seccional”*, relativos al procedimiento para la elección de un Director General para ser miembros del Consejo Directivo de la Seccional, cuando lo hubiere. El texto de éstos es el siguiente:

*“51. Para efectos de la elección del Director General miembro del Consejo Directivo de la Seccional, al final de cada período el Rector de la Seccional convocará por escrito a los Directores Generales.”*

*“52. Habrá quórum suficiente para proceder a la elección si se hallaren presentes la mitad más uno de los Directores Generales.”*

*“53. Se considerará elegido el Director General que obtenga la mayoría absoluta de los votos de de los electores presentes en la reunión, haciendo para ello el número de votaciones que sean necesarias.”*

*“54. Para ser elegido miembro del Consejo Directivo de la Seccional se requiere estar desempeñando el cargo de Director General en propiedad. No es necesario que esté presente en el momento de la elección.”*

*“55. Sólo podrán elegir los Directores Generales en propiedad presentes en la reunión.”*

4.4 Se incluyen nuevos numerales en el Capítulo II. *“Composición y elección de miembros del Consejo Directivo de la Seccional”*, relativos al procedimiento para la elección de un Egresado miembro de Consejo de Facultad, para ser miembro del Consejo Directivo de la Seccional. El texto de éstos es el siguiente:

*“69. Para efectos de la elección del egresado miembro del Consejo Directivo de la Seccional, al final de cada período el Rector convocará por escrito y presidirá una reunión de los egresados miembros de los Consejos de Facultad. Esta convocatoria se hará antes de la finalización de dicho período.”*

*“70. Habrá quórum suficiente para proceder a la elección si se hallaren presente la mayoría de los egresados miembros de los Consejos de Facultad.”*

*“71. Se considerará elegido el egresado que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los electores presentes en la reunión, haciendo para ello el número de votaciones que sean necesarias.”*

*“72. Para ser elegido como egresado miembro del Consejo Directivo de la Seccional no es necesario estar presente en el momento de la elección.”*

*“73. Solo podrán elegir los egresados miembros de los Consejos de Facultad de la Seccional presentes en la reunión.”*

*“74. Cuando se presentare la vacancia del egresado miembro del Consejo Directivo de la Seccional, ocupará su puesto el egresado que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos en la elección que se haya realizado al inicio del período respectivo.”*

4.5 El numeral 54 del Reglamento Orgánico de la Seccional quedará así:

*“75. Al finalizar los procesos de elección de los Decanos de Facultad, del Director General, del profesor, del estudiante y del egresado se levantarán actas en las cuales se dejará constancia de los nombres de los participantes en la elección y del número de votos que obtuvo cada persona. Dichas actas serán suscritas por el Rector y el Secretario General.”*

4.6 El numeral 57 del Reglamento orgánico de la Seccional quedará así:

*“78. La condición de miembro del Consejo Directivo de la Seccional se pierde: por vencimiento del período para el cual fue elegido, por renuncia aceptada por la autoridad competente, por larga ausencia calificada por el mismo Consejo y por dejación del cargo de Rector, Vicerrector, Decano, Director General o profesor. Además, el profesor dejará de ser miembro del Consejo Directivo de la Seccional por haber perdido la condición de miembro del Consejo de la Facultad. El estudiante perderá el carácter de miembro del*



*Consejo Directivo de la Seccional, cuando deje de ser estudiante regular de la Universidad, o por dejar de pertenecer al Consejo de Facultad. El egresado dejará de ser miembro del Consejo Directivo de la Seccional por haber perdido la condición de miembro del Consejo de la Facultad.”*

**Artículo Quinto.** Recomendar al Rector de la Universidad que apruebe la inclusión de normas en el Reglamento Orgánico de la Seccional, que reglen la elección de los Egresados, para ser miembros de los Consejos de Facultad.

**Artículo Sexto.** Las reformas que se presentan a la consideración del Rector de la Universidad para los efectos mencionados en el artículo anterior, están contenidas en las siguientes propuestas de reforma al Reglamento Orgánico de la Seccional:

6.1 El numeral 119 del Reglamento Orgánico de la Seccional quedará así:

*“153. El Consejo de Facultad estará integrado por el Decano Académico, el Decano del Medio Universitario, los Directores de Departamento, de Carrera, de Postgrado y de Instituto, por dos profesores y dos estudiantes elegidos, respectivamente, por los profesores y los estudiantes de la Facultad, y por un egresado elegido por el Consejo de Facultad, todos ellos para periodos de dos años y reelegibles por una sola vez.”*

6.2 Se incluyen nuevos numerales en el acápite “Consejos de Facultad”, relativos al procedimiento para la elección del Egresado miembro de Consejo de Facultad. El texto de éstos es el siguiente:

*“172. Son egresados las personas que han completado un plan de estudios y han obtenido el grado respectivo en un programa académico de pregrado o posgrado de la Universidad. Son egresados elegibles como miembros del Consejo de Facultad los egresados no vinculados laboralmente a la Universidad.”*

*“173. Para la elección del egresado miembro del Consejo de Facultad se llevará a cabo el siguiente procedimiento:*

*a. El Decano Académico convocará a los Directores de Carrera y de Postgrado para informarles acerca de la condición prevista en el numeral anterior, para hacer parte de la lista de egresados elegibles para ser miembros del Consejo de Facultad, fijará las pautas para la elaboración de la lista de cada programa, y entregará el formato establecido por el Rector de la Universidad para realizar la inscripción de los egresados por programa de pregrado y de postgrado, que declaren estar interesados en ser miembros del Consejo.*

*b. La convocatoria a los egresados interesados para que realicen la inscripción, se hará por medio de aviso de prensa, por medio de la página Web de la Seccional, de la página Web de egresados si la*

*hubiere, y por cualquier otro medio que se estime conducente a su divulgación. En el texto de ésta se incluirán las fechas de apertura y de cierre del proceso de inscripción, y la dirección postal y electrónica a la cual podrán ser enviados los formatos debidamente diligenciados.*

- c. Cuando se haya cerrado la convocatoria, para la elección, el Decano Académico convocará por escrito a los miembros del Consejo de Facultad, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles para realizar la elección del egresado, siendo éste el único punto de la agenda para la cual serán convocados. Con la convocatoria deberá enviarse la lista de los inscritos elegibles por programa académico y se adjuntarán los datos de hoja de vida de los candidatos que haya sido presentada.*
- d. Habrá quórum suficiente para proceder a la elección si se hallaren presentes la mitad más uno de los miembros del Consejo de Facultad.*
- e. Sólo podrán elegir los miembros del Consejo de Facultad en propiedad presentes en la reunión. El voto será nominal y público.*
- f. Será elegido como miembro del Consejo de Facultad el egresado que obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Consejo presentes en la sesión de elección.”*

*“174. En caso de ausencia definitiva del egresado miembro del Consejo de Facultad, o por haberse vinculado laboralmente con la Universidad, éste será relevado de sus funciones, y reemplazado hasta el término del periodo vigente por quien en la elección haya obtenido el siguiente lugar en número de votos.”*

6.3 Se incluye en el numeral 138 del Reglamento Orgánico de la Seccional, relativo a las funciones del Consejo de Facultad, un numeral cuyo texto es el siguiente:

*“1. Elegir al egresado miembro del Consejo de Facultad”.*

**Artículo Séptimo.** Recomendar al Rector de la Universidad que apruebe la modificación del numeral 5 del Reglamento Orgánico de la Seccional, debido a que el período del Rector de la Seccional fue incluido en la reciente reforma de los Estatutos. La mención de dicho período en el Reglamento se suprime. Esta modificación está contenida en la siguiente propuesta:

El numeral 5 del Reglamento Orgánico de la Seccional quedará así:

*“5. En sus ausencias absolutas, temporales o accidentales, el Rector será reemplazado, en su orden, por el Vicerrector Académico de la Seccional, por el Vicerrector del Medio Universitario o por el Vicerrector Administrativo.”*

**Artículo Octavo.** Se autorizó al Secretario General de la Seccional para numerar de nuevo el texto del Reglamento Orgánico de la Seccional, y para introducir las concordancias que fueren necesarias para este efecto. En consecuencia, forma parte del presente acuerdo el nuevo texto del Reglamento Orgánico de la Seccional de Cali, que se anexa al mismo.

**Artículo Noveno.** Tan pronto el Rector de la Universidad haya expedido el formato establecido para realizar la inscripción de los egresados por programa de pregrado y de postgrado, que declaren estar interesados en ser miembros del Consejo de Facultad, mediante resolución que expida para el efecto, determinará la fecha a partir de la cual iniciará el proceso de elección de los Egresados miembros de los Consejos de Facultad, y la posterior designación del Egresado que formará parte del Consejo Directivo de Seccional.

**Artículo Décimo.** El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que se promulgue en la página Web de la Seccional, previa aprobación del Rector de la Universidad de las reformas contenidas en el mismo. No obstante lo anterior, el actual Director General Administrativo continuará en su cargo y en ejercicio de sus funciones hasta tanto sea nombrado el Vicerrector Administrativo, previo el cumplimiento del procedimiento estatutario que rige para este efecto.

Dado en Cali, el veintitrés (23) de junio de 2009.

  
**Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S. J.**  
**Presidente Consejo Directivo de la Seccional**

  
**Julián Alberto Garcés Holguín**  
**Secretario**